

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de febrero de dos mil veinte

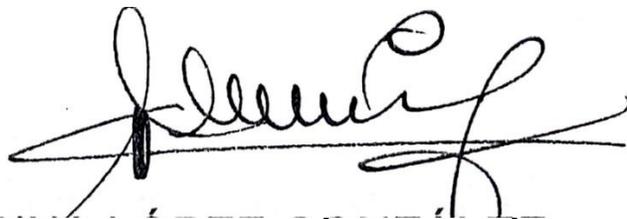
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00569
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES
DE LA CHEC, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: JUAN CARLOS CASTAÑO CORREA

Agréguese al expediente la diligencia para notificar al demandado proveniente del CSJCF, sin resultados positivos.

Ahora, Aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación al demandado, señor JUAN CARLOS CASTAÑO CORREA. Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 147 Del 03 DE DICIEMBRE DE 2020</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG